

FOLLETO INFORMATIVO DE
THE VALLEY VENTURE CAPITAL I, F.C.R.E.

Diciembre 2019

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso, con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde podrán ser consultados. Los términos en mayúsculas no definidos en este documento tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo.

CAPÍTULO I	. EL FONDO	4
1.	Datos generales	4
1.1	El Fondo	4
1.2	La Sociedad Gestora	4
1.3	Auditor	4
1.4	Proveedores de servicios de la Sociedad Gestora	4
1.5	Información a los inversores	4
1.6	Duración	6
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	7
2.1	Régimen jurídico	7
2.2	Legislación y jurisdicción competente	7
2.3	Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo	7
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones	8
3.1	Partícipe Apto	8
3.2	Compromiso de Inversión – Primer Cierre	9
3.3	Cierres sucesivos	9
3.4	Desembolso de las Participaciones	11
3.5	Partícipe en mora y consecuencias derivadas del incumplimiento	12
3.6	Reembolso de Participaciones	14
3.7	Gestión de la liquidez	14
4.	Las participaciones	14
4.1	Características generales y forma de representación	14
4.2	Trato equitativo de los Partícipes	15
4.3	Derechos económicos de las participaciones	15
4.4	Política de distribución de resultados	15
CAPÍTULO II	. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	16
5.	Criterios de inversión y normas para la selección de valores	16
5.1	Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo	16
5.2	Exclusiones	17
5.3	Lugar de establecimiento del Fondo	19
5.4	Tipos de activos en los que invertirá el Fondo	19
5.5	Exclusiones	20
5.6	Integración de los riesgos de sostenibilidad	20
6.	Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo	20
CAPÍTULO III	. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	21

7. Remuneración de la Sociedad Gestora	21
7.1 Comisión de Gestión	21
7.2 Comisión de Éxito	22
8. Distribución de gastos	22
8.1 Gastos de Establecimiento	22
8.2 Gastos Operativos	23
9. Tamaño objetivo del Fondo	24
10. Auditoría de Cuentas	25

CAPÍTULO I . EL FONDO

1. Datos generales

1.1 El Fondo

El Fondo 'THE VALLEY VENTURE CAPITAL I, FCRE' se constituyó mediante documento privado el 30 de octubre de 2019 y se encuentra inscrito en el correspondiente registro de la CNMV en fecha 7 de octubre de 2019 con número de registro oficial 150.

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a The Valley Venture Capital, SGEIC, S.A, que figura inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado con el número 150, con domicilio social en Calle Torregalindo, 1, 28016 (Madrid) y NIF A-88443056.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 Auditor

El auditor de cuentas del Fondo es
Pricewaterhousecoopers
Auditores, S.L., con NIF
número B-79031290, domicilio
en Paseo de la Castellana, 259
B - Edificio Torre PWC - 28046
(Madrid), e inscrita en el
Registro Oficial de Auditores de
Cuentas con el nº S0242.

1.4 Proveedores de servicios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no tiene
contratados otros proveedores

de servicios en relación con la gestión del Fondo.

1.5 Información a los inversores

Sin perjuicio de las obligaciones de notificación generalmente establecidas por el Reglamento 345/2013, la Ley 22/2014 y demás legislación aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, de forma completa, clara y comprensible, el Reglamento de Gestión del Fondo (el "**Reglamento**") debidamente actualizado, teniendo que, además poner a su disposición:

- (i) en un plazo de ciento veinte (120) días naturales siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales auditadas del Fondo;
- (ii) en un plazo de noventa (90) días naturales desde el final de cada ejercicio: (i) un desglose de las comisiones percibidas por la Sociedad Gestora incluyendo la Comisión de Gestión y cualesquiera pagos recibidos de las Participadas; (ii) un desglose de los gastos principales del Fondo; (iii) un resumen de cada Solicitud de Desembolso y notificaciones de Distribución realizadas; (iv) un esquema con el nivel de endeudamiento del Fondo; (v) una carta de la Sociedad Gestora y los Ejecutivos Clave con una descripción de las actividades realizadas durante el ejercicio, dirigida al Comité de Supervisión pero distribuida a todos los Partícipes; y (vi) el detalle de los Servicios de Apoyo a las Sociedades Participadas y demás actividades de apoyo que preste la Sociedad Gestora a las Sociedades Participadas o, en caso de que no se lleven a cabo estos servicios, la explicación correspondiente al respecto; y
- (iii) En un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales desde el final de cada trimestre: (i) una copia de los estados financieros trimestrales no auditados del Fondo, incluyendo el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias y los resultados del ejercicio a la fecha; (ii) una descripción de los cambios acontecidos desde el trimestre anterior, incluyendo las explicaciones y comentarios oportunos de la Sociedad Gestora; (iii) un esquema con el nivel de endeudamiento del Fondo; (iv) información sobre los cambios materiales en las inversiones y en los gastos del Fondo; y (v) el resumen de los principales gastos del Fondo.

Además de la referida información, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes información sobre las características del Fondo, y elaborará y facilitará a aquellos que lo soliciten, un informe anual que contendrá información sobre las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo durante el ejercicio, los beneficios

repartidos, un resumen de las actividades llevadas a cabo por la Sociedad Gestora, y sobre la naturaleza y finalidad de las inversiones y las cuentas auditadas del Fondo.

Del mismo modo, la Sociedad Gestora se compromete a tener una política de disponibilidad y transparencia con los Partícipes que deseen mayor información sobre la gestión o las inversiones, bien sea vía telefónica o a través de la celebración de reuniones. En este sentido, la Sociedad Gestora deberá informar inmediatamente a los Partícipes de cualquier asunto que razonablemente considere importante, en relación con la gestión del Fondo, incluyendo, pero no limitándose a aquellos que puedan tener un impacto financiero en la capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones.

Aparte de las obligaciones de notificación al Partícipe antes citadas, la Sociedad Gestora deberá cumplir los requisitos que establecidos en las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo ("*International Private Equity and Venture Capital Association*" - "*IPEV*") de conformidad con Invest Europe, y sus oportunas modificaciones ("*Invest Europe Investor Reporting Guidelines*").

1.6 Duración

El Fondo se constituye con una duración total de diez (10) años a contar desde la Fecha del Primer Cierre.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá ampliar la duración del Fondo, como máximo en dos (2) periodos iguales de un (1) año cada uno, teniendo, el periodo final, que ser equivalente a la suma del periodo de inversión más el periodo de desinversión.

El Periodo de Inversión será el periodo transcurrido desde la Fecha del Primer Cierre, hasta aquella de las siguientes fechas que suceda en primera lugar:

- (a) el quinto (5º) aniversario de la Fecha del Primer Cierre;
- (b) la fecha en que no queden Compromisos pendientes de desembolso;
- (c) a discrecionalidad de la Sociedad Gestora, la fecha en que se haya invertido el cincuenta por ciento (50%) de los Compromisos del Fondo;
- (d) la fecha en que el Periodo de Inversión se considere finalizado con relación a los supuestos de Salida de Ejecutivos Clave; o
- (e) la fecha en que se admita la entrada de inversores en un Fondo Sucesor.

Todas las nuevas inversiones del Fondo deberán llevarse a cabo dentro del Periodo de Inversión. Una vez finalizado dicho periodo, y encontrándose el Fondo en el referido Periodo de Desinversión, exclusivamente podrá solicitarse el desembolso de Compromisos de Inversión para:

- (i) hacer frente al pago de la Comisión de Gestión, pagar gastos operativos del Fondo, o para completar aquellas adquisiciones comprometidas por el Fondo por escrito y con anterioridad a tal fecha; y
- (ii) llevar a cabo inversiones de seguimiento (follow-on investments) en Sociedades Participadas del Fondo.

No obstante, salvo para hacer frente a la prima de equalización, ningún Partícipe estará obligado a desembolsar suma alguna que exceda el importe de su respectivo Compromiso de Inversión.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar el Periodo de Inversión por un plazo adicional de un (1) año, debiendo notificárselo por escrito a los Partícipes y requiriéndose la aprobación de la Junta de Partícipes mediante acuerdo por Mayoría Ordinaria.

Tras el Periodo de Inversión, se dispondrá de un plazo de cinco (5) años adicionales (el "**Periodo de Desinversión**") para llevar a cabo las desinversiones en las Sociedades Participadas, momento tras el cual se procederá a la disolución del Fondo.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar el Período de Desinversión por un plazo adicional de un (1) año, debiendo notificárselo por escrito a los Partícipes y requiriéndose la aprobación de la Junta de Partícipes mediante acuerdo por Mayoría Ordinaria.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regulará por lo previsto en su Reglamento que se adjunta como **Anexo I** al presente folleto, por lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2013 sobre los Fondos de Capital Riesgo Europeos (el "**Reglamento 345/2013**") y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre (la "**Ley 22/2014**"), reguladora de las entidades de inversión de tipo cerrado y sus sociedades gestoras, las disposiciones que la desarrollan o aquellas que en un futuro la modifiquen o sustituyan.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El presente folleto, así como cualquier controversia entre los partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora, se regirá por la legislación común española.

La jurisdicción aplicable será la de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (en adelante, el "**Acuerdo de Suscripción**") en el Fondo, los partícipes deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo II** de este folleto.

El compromiso de inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el partícipe remita a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y la Sociedad Gestora remita al partícipe, por su parte, una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones

El régimen de suscripción de las participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento.

3.1 Partícipe Apto

Todos los Partícipes deberán ser tratados en igualdad de condiciones, siendo el concepto *pari passu* interpretado como "a igual riesgo, igual beneficio", limitándose la responsabilidad de cada Partícipe a las deudas y obligaciones del Fondo y no excediendo, bajo ningún concepto, la cuantía del Compromiso de Inversión que en cada momento se encuentre pendiente de desembolso.

Serán considerados Partícipes aptos (los "**Partícipes Aptos**"):

- (i) aquellos que sean considerados clientes profesionales de conformidad con el anexo II, sección I, de la Directiva 2014/65/UE;

- (ii) aquellos que previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con el anexo II, sección II, de la mencionada Directiva; o
- (iii) aquellos inversores: (a) que se comprometan a invertir como mínimo cien mil euros (100.000.-€) de compromiso total; y (b) declaren por escrito, en un documento distinto al Compromiso de Inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

La inscripción del nombre del Partícipe en el Registro de Partícipes da fe de su derecho de propiedad sobre dichas participaciones, pudiendo éste, previa solicitud, recibir confirmación por escrito de su tenencia de Participaciones.

Los requisitos anteriormente citados no serán de aplicación a las inversiones realizadas por ejecutivos, directores o empleados de la Sociedad Gestora, tal y como se establece en el artículo 6.2 del Reglamento 345/2013. Del mismo modo, tampoco serán de aplicación a las inversiones realizadas por administradores, directivos o empleados de la Sociedad Gestora.

3.2 Compromiso de Inversión – Primer Cierre

En la Fecha del Primer Cierre, cada uno de los inversores suscribirá el Compromiso de Inversión mediante el cual cada Partícipe deberá realizar, en una o en diferentes ocasiones, a requerimiento de la Sociedad Gestora, los desembolsos que le correspondan.

La Sociedad Gestora podrá, discrecionalmente y si así los solicitaran expresamente los inversores correspondientes, agrupar a todos los clientes referidos por una misma entidad siempre que individualmente cada uno de ellos sea considerado un Partícipe Apto conforme al apartado anterior.

El importe resultante de la suma de los Compromisos de Inversión individuales suscritos por todos los partícipes del Fondo será referido en adelante como los "**Compromisos Totales**").

Las personas, físicas o jurídicas que deseen adquirir Participaciones en el Primer Cierre cumplimentarán la correspondiente solicitud de suscripción, cuyo modelo se adjunta al Reglamento de Gestión como Anexo 1, y la dirigirán a la Sociedad Gestora.

3.3 Cierres sucesivos

Una vez constituido el Fondo y con posterioridad a la Fecha del Primer Cierre, los compromisos comprometidos en la Fecha del Primer Cierre podrán ampliarse por suscripción de nuevas Participaciones por los Partícipes ya existentes y/o por incorporación al Fondo de nuevos Partícipes (los "Partícipes Posteriores") que sean autorizados por la Sociedad Gestora y que comprometan inversiones por el importe mínimo exigible hasta la fecha del cierre final.

La fecha del cierre final será aquella en la que ocurra la primera de las siguientes circunstancias: (i) que transcurran dieciocho (18) meses desde la Fecha del Primer Cierre, cabiendo la posibilidad de que se amplíe dicho plazo por un periodo de seis (6) meses adicionales a decisión de la Sociedad Gestora; o (ii) se alcancen Compromisos Totales por importe de veinte millones de euros (20.000.000.-€) (la "**Fecha del Cierre Final**").

A tal efecto, durante el periodo comprendido entre la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV y la Fecha del Cierre Final ("**Periodo de Colocación**"), el patrimonio inicial comprometido del Fondo podrá ampliarse por suscripción de nuevos Compromisos de Inversión por los Partícipes ya existentes y, en su caso, por incorporación al Fondo de los Partícipes Posteriores que sean autorizados por la Sociedad Gestora y que comprometan inversiones por el mínimo exigible. Con anterioridad a este momento, la Sociedad Gestora podrá dar por finalizado el Período de Colocación en la fecha que estime oportuno, previa autorización del Comité de Supervisión.

Los Compromisos de Inversión adicionales suscritos por Partícipes ya existentes y/o los Compromisos de Inversión suscritos por Partícipes Posteriores serán referidos como los "Compromisos Adicionales". Una vez suscritos los Compromisos Adicionales, cada uno de los Partícipes Posteriores procederá a suscribir Participaciones del Fondo y al desembolso de sus Compromisos de Inversión por el importe y en los porcentajes que le notifique la Sociedad Gestora, basados en la asunción de que el Partícipe Posterior hubiese suscrito su Compromiso o, en su caso, hubiese ampliado su Compromiso, en la Fecha del Primer Cierre (los "**Importes de Ecuilización**").

Adicionalmente cada Partícipe Posterior deberá abonar la comisión de gestión correspondiente a sus Compromisos Adicionales por el periodo desde la Fecha del Primer Cierre hasta la fecha en que haya suscrito las Participaciones del Fondo (la "**Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales**").

Además del desembolso de los Importes de Ecuilización, cada Partícipe Posterior deberá aportar al Fondo una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) anual sobre las cuantías que dicho Partícipe Posterior hubiese desembolsado al Fondo durante el periodo transcurrido desde la fecha en la que éste hubiera tenido que hacer desembolsos, si hubiese suscrito los Compromisos Adicionales en la Fecha

del Primer Cierre, hasta la Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales (la "**Prima de Ecuación**"). Asimismo, a los efectos de lo establecido en este Reglamento, la Prima de Ecuación abonada por el Partícipe Posterior no será considerada como desembolso de su Compromiso de Inversión y por tanto deberá abonarse de manera adicional a dicha cantidad.

Asimismo, todos aquellos Partícipes Posteriores que inviertan en el Fondo una cantidad superior a un millón de euros (1.000.000.-€) no pagarán Prima de Ecuación, siempre y cuando, entren en el Fondo antes de que hayan transcurrido seis (6) meses desde la Fecha del Primer Cierre.

El Fondo abonará: (i) los Importes de Ecuación (excepto las cantidades correspondientes al pago de la comisión de gestión); y (ii) la Prima de Ecuación, a los Partícipes que en ese momento no sean Partícipes Posteriores (o en la parte en la que no se consideren Partícipes Posteriores), a prorrata de sus importes efectivamente invertidos, y ponderando la fecha en la que hubiesen hecho el primer desembolso de sus respectivos Compromisos de Inversión. Cuando las cantidades a repartir como Importe de Ecuación y Prima de Ecuación no sean relevantes, y salvo acuerdo en contrario del Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora podrá decidir mantener dichos importes en el patrimonio del Fondo, como muy tarde, hasta el momento en el que se realice la siguiente Distribución. Las cantidades así abonadas por el Fondo no se considerarán Distribuciones del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Sociedad Gestora, a su discreción, determinara que ha ocurrido un cambio material o un evento significativo (incluida una realización total o parcial) en alguna de las inversiones que justifique una valoración diferente de la inversión, ajustará la cantidad requerida a los Partícipes Posteriores. Asimismo, la Sociedad Gestora, si lo considerara oportuno, podrá excluir al Partícipe Posterior en la participación de dicha inversión.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, no está prevista la emisión de nuevas Participaciones para terceros ni ulteriores transmisiones de Participaciones, salvo de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.4 Desembolso de las Participaciones

La Sociedad Gestora se compromete a mantener en el Fondo un compromiso de inversión de, al menos, el tres por ciento (3%) de los Compromisos Totales del Fondo.

Durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora irá requiriendo a todos los Partícipes para que realicen, en una o varias veces, una aportación de capital al Fondo hasta alcanzar una cantidad total que no exceda el Compromiso de

Inversión del Partícipe, excepto en lo que respecta a la Prima de Ecuilización. En todo caso, los desembolsos se solicitarán en la medida en que sean necesarios para atender, entre otros, a las Inversiones, a la comisión de gestión, y a los gastos de establecimiento o de organización.

Dichas aportaciones deberán hacerse en efectivo y en euros, que será la divisa del Fondo, tal y como queda establecido en el Artículo 4 del Reglamento, mediante la suscripción y desembolso de las Participaciones, en proporción a su participación en los Compromisos Totales de Inversión y en la fecha que figure en la Solicitud de Desembolso (que la Sociedad Gestora enviará a cada Partícipe con una antelación mínima de, al menos, diez (10) Días Hábiles).

Las Participaciones serán desembolsadas en el porcentaje y según el valor indicado por la Sociedad Gestora, quedando la Prima de Ecuilización excluida a tales efectos. En las suscripciones efectuadas con posterioridad a la constitución del Fondo se irán emitiendo nuevas Participaciones que los Partícipes del Fondo y los Partícipes Posteriores deberán desembolsar en el porcentaje determinado por la Sociedad Gestora.

Por tanto, los Partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad a su Compromiso de Inversión, hasta completar los Compromisos Totales del Fondo, respetando siempre las previsiones del Reglamento.

Con posterioridad al Periodo de Inversión solo podrá solicitarse el desembolso de Compromisos de Inversión en los siguientes supuestos:

- (a) para el pago de la comisión de gestión y demás comisiones;
- (b) para efectuar inversiones complementarias (*follow on*); o
- (c) con objeto de responder a cualquier obligación, gasto o responsabilidad del Fondo frente a terceros.

3.5 Partícipe en mora y consecuencias derivadas del incumplimiento

En el supuesto de que un Partícipe hubiera incumplido su obligación de desembolsar en el plazo debido la parte de su Compromiso de Inversión solicitada por la Sociedad Gestora, se devengará a favor del Fondo un interés de demora anual, siendo éste el Euribor, más un porcentaje que oscilará entre el tres por ciento (3%) y el ocho por ciento (8%), calculado sobre el importe requerido, desde la fecha en la que el Partícipe hubiera debido desembolsarlo conforme al requerimiento de la Sociedad Gestora y hasta la fecha de desembolso efectivo.

Si el Partícipe no subsanara el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días naturales desde que la Sociedad Gestora así se lo requiriera, el Partícipe será considerado un "**Partícipe en Mora**".

El Partícipe en Mora verá suspendidos sus derechos políticos (incluyendo, en su caso, la representación en la Junta de Partícipes, en el Comité de Supervisión u otros órganos similares) y económicos, compensándose automáticamente la deuda pendiente con las cantidades que, en su caso, le correspondieran con cargo a las Distribuciones del Fondo.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá optar, a su discreción, por cualquiera de las siguientes alternativas:

- (i) exigir el cumplimiento de la obligación de desembolso junto con el abono del mencionado interés de demora y de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento;
- (ii) amortizar las Participaciones del Partícipe en Mora, quedando retenidas por el Fondo en concepto de penalización las cantidades que hayan sido desembolsadas al Fondo por el Partícipe en Mora y que no le hayan sido reembolsadas antes de la fecha de la amortización. Como consecuencia de dicha amortización y siempre y cuando el resto de Partícipes hubieran recibido del Fondo Distribuciones por un importe equivalente a la totalidad de las cantidades por ellos desembolsadas durante la vida del Fondo, el Partícipe en Mora solo tendrá derecho a percibir del Fondo el menor de los siguientes importes (siempre aplicando un descuento del sesenta por ciento (60%)): (i) las cantidades totales desembolsadas al Fondo por el Partícipe en Mora que no hayan sido reembolsadas a éste en la fecha de la amortización, menos los importes que hubieran sido objeto de Distribución; o (ii) el valor liquidativo de sus Participaciones en el momento de la amortización. De este importe se descontarán adicionalmente: (i) cualesquiera costes, incluyendo intereses, incurridos como consecuencia de la financiación requerida por el Fondo para cubrir el importe no desembolsado por el Partícipe en Mora; y (ii) cualesquiera costes directos o indirectos incurridos por la Sociedad Gestora con relación al incumplimiento del Partícipe en Mora, más la cantidad equivalente a la comisión de gestión que la Sociedad Gestora dejara de percibir como consecuencia de la aplicación de este Artículo; o
- (iii) acordar la venta de las Participaciones titularidad del Partícipe en Mora, procediendo la Sociedad Gestora a la enajenación de las mismas a quien considere conveniente en interés del Fondo. El precio de venta de cada Participación será el menor de los siguientes importes, aplicando un

descuento del sesenta por ciento (60%): (i) las cantidades totales desembolsadas al Fondo por el Partícipe en Mora que no hayan sido reembolsadas a éste en la fecha de la amortización, menos los importes que ya hubieran sido objeto de distribución previamente; o (ii) el valor liquidativo de sus Participaciones en el momento de la amortización.

En todo caso, del precio de venta a percibir por el Partícipe en Mora se descontarán: (i) cualesquiera costes, incluyendo intereses, incurridos como consecuencia de la financiación requerida por el Fondo para cubrir el importe no desembolsado por el Partícipe en Mora; (ii) cualesquiera costes incurridos por la Sociedad Gestora en relación al incumplimiento del Partícipe en Mora; más (iii) una cantidad equivalente a la comisión de gestión que la Sociedad Gestora dejara de percibir como consecuencia de la aplicación del presente Artículo.

La Sociedad Gestora no estará obligada a abonar el precio de venta al Partícipe en Mora hasta el momento en que éste le hubiera hecho entrega, en su caso, de los documentos acreditativos del título de las Participaciones que solicite la Sociedad Gestora. A estos efectos, la firma del Acuerdo de Suscripción por los Partícipes conllevará el otorgamiento de un poder irrevocable, suficiente y bastante, en favor de la Sociedad Gestora, para proceder a la venta de las Participaciones titularidad de los Partícipes en Mora.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo se reserva el derecho a ejercitar las oportunas acciones legales para reclamar una indemnización por cualesquier daños y/o perjuicio derivado del incumplimiento del Partícipe en Mora.

3.6 Reembolso de Participaciones

Los Partícipes podrán obtener el reembolso total de sus Participaciones tras la disolución y liquidación del Fondo. El reembolso de las Participaciones se efectuará, por su valor liquidativo, y en ningún caso podrá suponer gasto para el Partícipe.

Asimismo, los Partícipes podrán obtener el reembolso parcial de sus participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo, siempre y a iniciativa de la Sociedad Gestora, reembolsándose a los Partícipes la liquidez excedente del Fondo procedente de las desinversiones del mismo. Dichos reembolsos se realizarán a todos los Partícipes en proporción a su respectiva participación en los Compromisos Totales.

3.7 Gestión de la liquidez

La política del Fondo es procurar otorgar liquidez a los partícipes, ya sea a través del reparto de dividendos o a través de reembolsos parciales tan pronto como sea

posible tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos, conforme a lo establecido en el Reglamento.

4. Las participaciones

4.1 Características generales y forma de representación

El Fondo se constituye con un patrimonio comprometido mínimo inicial de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000.-€), pudiendo dicha cantidad incrementarse hasta un máximo de veinte millones de euros (20.000.000.-€).

La asunción del Compromiso de Inversión, y por ende de las correspondientes Participaciones, por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo implica la aceptación del Reglamento, así como la obligación de cumplir con lo establecido en él, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar sus Compromisos de Inversión en los términos y condiciones aquí previstos.

Bajo ninguna circunstancia, a partir de la Fecha del Primer Cierre ningún Partícipe podrá suscribir, mantener o controlar, directa o indirectamente, individual o conjuntamente junto con sus Afiliadas y/o Personas Relacionadas, más del cincuenta por ciento (50%) de los Compromisos Totales, ni poseer la mayoría de los derechos de voto en ninguno de los órganos del Fondo.

Las Participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal, que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los Partícipes. En dichos títulos constará el número de Participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, de la Sociedad Gestora y del domicilio, la fecha de otorgamiento del contrato de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción en el Registro de la CNMV.

El valor de las Participaciones resultará de la división del patrimonio del Fondo por el número de Participaciones en circulación, ponderado por los derechos económicos que, de acuerdo con el Reglamento, correspondan a cada clase de Participación, determinándose el valor semestralmente por la Sociedad Gestora.

4.2 Trato equitativo de los Partícipes

Los partícipes del Fondo serán tratados de forma equitativa, de tal forma que ninguno de ellos podrá recibir un trato preferente distinto del previsto, en su caso, para cada una de las Clases de participaciones en los términos establecidos en el Reglamento y el presente Folleto.

4.3 Derechos económicos de las participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo a prorrata de su Compromiso de Inversión y Participaciones en el mismo, siempre quedando el reembolso sujeto a lo establecido para tal efecto en el presente Reglamento.

La propiedad y tenencia de las Participaciones otorgará a los Partícipes el derecho a participar en las Distribuciones del Fondo en proporción a la cuantía en la que se comprometieron en su Compromiso de Inversión inicial, o posibles posteriores.

4.4 Política de distribución de resultados

La política del Fondo es la realización de Distribuciones en efectivo a los Partícipes tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión o tras la percepción de ingresos por otros conceptos. La Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en plazo anterior expuesto si:

- (a) los importes a repartir no fueran significativos según el criterio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso tales importes se acumularán para su distribución cuando la Sociedad Gestora lo estime oportuno (y, en cualquier caso, de forma anual); y
- (b) siguiendo el criterio razonable de la Sociedad Gestora, la realización de la Distribución pertinente pueda ir en detrimento de la posición financiera del Fondo, afectar a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo para cumplir sus obligaciones o contingencias potenciales o programadas.

CAPÍTULO II . ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

1. Criterios de inversión y normas para la selección de valores

1.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

El objetivo de inversión es la creación de valor para sus Partícipes, mediante la toma de Participaciones temporales en empresas, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

La política de inversión se desarrollará por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo la actividad de inversión y desinversión del Fondo y, en cualquier caso, de conformidad con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el Reglamento 345/2013 y cualquier otra normativa aplicable.

A estos efectos, deberá entenderse por política de inversión del Fondo (la "**Política de Inversión**") los siguientes parámetros:

- (i) el Fondo invertirá, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del capital desembolsado y de los Compromisos Totales pendientes en aquellas Inversiones Admisibles, calculadas sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes pertinentes, las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes;
- (ii) asimismo, el Fondo podrá utilizar hasta el treinta por ciento (30%) del capital desembolsado y de los Compromisos Totales pendientes para la adquisición de activos distintos, calculados sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes relevantes, las tenencias de efectivos y otros medios líquidos equivalentes; y
- (iii) el Fondo invertirá en las primeras fases de desarrollo ("*early stage*" y "*capital desarrollo*") (las "**Fases de Desarrollo**") o en la fase de expansión de sociedades que desarrollen negocios basados o apoyados en nuevas tecnologías, fundamentalmente en Internet, *software* y tecnologías de la información.

Los criterios de selección de inversiones, incluyen, entre otros, los siguientes:

- que estén operando en Internet, Software y Tecnologías de la Información;
- cuyo producto/servicio ya haya sido desarrollado y testeado;
- que sean altamente escalables y preferentemente con potencial internacional;
- que posean un historial de ventas o usuarios, altos márgenes y un claro camino hacia márgenes positivos, y eventualmente Ebitda positivo;
- que cuenten con un alto crecimiento de sus principales métricas de negocio; y
- que se dirijan a mercados grandes donde no estén operando, en el modelo transformativo desarrollado por la compañía, competidores consolidados.

1.2 Exclusiones

El Fondo no invertirá, garantizará o, de cualquier otra manera, proporcionará cualquier otro tipo de apoyo financiero, directa o indirectamente, a compañías u otras entidades: (i) cuya actividad empresarial sea una actividad económica ilegal (es decir, cualquier producción, comercio u otra actividad que sea ilegal de conformidad con las leyes o regulaciones aplicables al Fondo o la compañía o entidad respectivas); o (ii) que principalmente consista en:

- (i) la producción y comercialización de tabaco, bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados con éstos;
- (ii) la venta o producción de armamento, equipamiento o munición de uso militar o policial;
- (iii) el desarrollo y/o ejecución de proyectos cuyo resultado limite los derechos individuales de las personas o viole los derechos humanos;
- (iv) el desarrollo y/o ejecución de proyectos que perjudiquen el medioambiente o sean socialmente inadecuados;
- (v) la búsqueda, desarrollo y aplicación técnica relacionada con programas electrónicos de datos o soluciones, los cuales:
 - a. estén específicamente enfocados a:
 - apoyar cualquier actividad en relación a las descritas anteriormente en los apartados de (i) a (iv);
 - apuestas a través de internet y casinos online; o
 - pornografía;
 - b. estén dirigidos a permitir ilegalmente:
 - acceder a redes de datos electrónicos; o
 - la descarga de datos electrónicos.

Además, en caso de que el Fondo apoye la financiación de la búsqueda, desarrollo y aplicación técnica relacionada con: (i) la clonación humana con finalidades de desarrollo o terapéuticos; o (ii) organismos modificados genéticamente, el Fondo deberá asegurar el adecuado control de los asuntos legales, regulatorios y éticos vinculados a tal clonación humana para finalidades de desarrollo o terapéutica y/o a los organismos modificados genéticamente. A efectos aclaratorios, las clonaciones humanas con fines de reproducción y cualquiera de las siguientes actividades a las que hace referencia el artículo 19 de Reglamento (UE) 1291/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo están excluidas de ser financiadas, siendo éstas: (i) las actividades de investigación dirigidas a la clonación humana con fines de reproducción; (ii) las actividades de investigación dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria (salvo aquellas relacionadas con la investigación relativa al cáncer de gónadas que puedan ser financiadas); o (iii) las actividades de investigación destinadas a la creación de embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos de células somáticas.

Asimismo, el Fondo no invertirá en (o gestionará negocios con) sociedades: (i) que sean una "entidad en dificultades" (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Comisión (UE) N C (2914) 3292/3 del 21 de marzo de 2014 que establece determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado modificado, reformulado, suplementado y/o sustituido periódicamente; (ii) en bancarrota o en liquidación, que sean administradas por los tribunales o que, en este contexto, hayan logrado un acuerdo con los acreedores, hayan suspendido sus actividades, sean sujeto de procedimientos relativos a estos asuntos, o se encuentren en una situación análoga que surja de un procedimiento similar previsto en la normativa española; (iii) en que la propia sociedad o alguna de las personas con poderes de representación, toma de decisiones o con el control sobre la misma hayan sido condenados por un delito en relación con su conducta profesional por una sentencia con fuerza de cosa juzgada; (iv) en que la propia sociedad o alguna de las personas con poderes de representación, toma de decisiones o con el control sobre la misma hayan sido juzgados con fuerza de cosa juzgada por fraude, corrupción, pertenencia a banda criminal, blanqueo de capital o cualquier otra actividad ilegal en caso de que dicha actividad suponga un detrimento del interés financiero de la Unión Europea; (v) en que la propia sociedad o alguna de las personas con poderes de representación, toma de decisiones o con el control sobre la misma hayan sido considerados culpables por falseamiento en la entrega de información requerida para la selección de la sociedad participada; (vi) en que la propia sociedad esté incluida en la base de datos central de exclusión establecida y gestionada por la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE, EURATOM) Nº 1302/2008 de la Comisión de 17 de diciembre de 2008 relativo a la base de datos central de exclusión; (vii) que estén constituidas, operen, gestionen sus negocios, tengan el centro efectivo de gestión y administración real, su domicilio social, o su centro principal de operaciones en una jurisdicción no cooperante; y (viii) que estén desarrollando actividades ilegales de investigación e innovación, de acuerdo con la legislación aplicable del país del Fondo o del receptor final de la inversión (incluyendo la legislación nacional, internacional y de la Unión Europea, en particular la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Convención Europea de Derechos Humanos y sus Protocolos Suplementarios).

1.3 Lugar de establecimiento del Fondo

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

1.4 Tipos de activos en los que invertirá el Fondo

El objeto principal de las ECR consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas que se encuentren en primeras Fases de Desarrollo ("early stage" y "capital desarrollo") o en la fase de expansión de sociedades que desarrollen negocios basados o apoyados en nuevas tecnologías, fundamentalmente en Internet, *software* y tecnologías de la información.

Los criterios de selección de inversiones, incluyen, entre otros, los siguientes:

- Aproximadamente un setenta por ciento (70%) en empresas fundadas por españoles y en torno a un treinta por ciento (30%) en empresas fundadas por Extranjeros,
- Operando en Internet, Software y Tecnologías de la Información;
- Producto/Servicio ya desarrollado y testeado en el mercado;
- Altamente escalables y preferentemente con potencial internacional;
- Con historial de ventas o usuarios, altos márgenes y con un claro camino hacia márgenes positivos, y eventualmente Ebitda positivo;
- Con un alto crecimiento de sus principales métricas de negocio; y
- Que se dirigen a mercados grandes donde no estén operando, en el modelo transformativo desarrollado por la compañía, competidores consolidados.

El Fondo invertirá en, aproximadamente, entre veinte (20) y treinta (30) Sociedades Participadas.

1.5 Exclusiones

El Fondo no invertirá, directa o indirectamente, en empresas cuya actividad esté relacionada con: (i) la venta o producción de armamento, equipamiento o munición de uso militar o policial; (ii) el desarrollo y/o ejecución de proyectos cuyo resultado limite los derechos individuales de las personas o viole los derechos humanos; (iii) el desarrollo y/o ejecución de proyectos que perjudiquen el medioambiente o sean socialmente inadecuados; (iv) proyectos ética o moralmente controvertidos.

1.6 Integración de los riesgos de sostenibilidad

La Gestora no integra los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión del fondo ya que no dispone actualmente de una política de integración de estos riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión, lo que no necesariamente significa que los riesgos de sostenibilidad del fondo no puedan llegar a ser significativos. La Gestora de este fondo no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. *Para más información puede acudir a www.lhevalley.es.*

2. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la política de inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento. A tal efecto, se requerirá la aprobación previa del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, la cual será sometida a la Junta de Partícipes, debiendo los Partícipes aprobar la modificación propuesta por la Sociedad Gestora mediante Voto Ordinario de la Junta de Partícipes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento, y con las excepciones previstas en dicho Artículo.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la Ley 22/2014, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

CAPÍTULO III . COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

1. Remuneración de la Sociedad Gestora

1.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión (la "Comisión de Gestión") anual compuesta por el dos coma veinticinco por ciento (2,25%) de los Compromisos Totales del Fondo durante el Periodo de Inversión.

Durante el Periodo de Desinversión y, en su caso, durante el Periodo de Suspensión y mientras no haya sido reanudada la actividad inversora y desinversora del Fondo, el importe de dicha Comisión de Gestión será equivalente al dos coma veinticinco por ciento (2,25%) anual, si bien dicha cantidad será calculada como el resultado de: (i) sumar el coste de adquisición de las inversiones, entendido éste como el capital efectivamente invertido por el Fondo para la adquisición de las inversiones incluyendo cualquier coste o gasto relacionado con dicha adquisición que hubiera sido soportado por el Fondo; (ii) menos el coste de adquisición de las inversiones ya desinvertidas en su totalidad o

la parte de dicho coste correspondiente a una desinversión parcial; (iii) menos el coste de adquisición de Sociedades Participadas que hubieran sido líquidas; y (iv) menos el coste de depreciación irreversible (write-off), total o parcial, de una inversión.

La Comisión de Gestión a percibir por la Sociedad Gestora, calculada tal y como ha sido indicado, se mantendrá hasta el momento en que se produzca el cese efectivo de ésta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones especiales para los supuestos de cese recogidos en el Artículo 25 Reglamento.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se calculará trimestralmente, abonándose por trimestres anticipados y realizándose los ajustes que fueran necesarios una vez finalizado el período correspondiente. Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha del Primer Cierre y finalizará el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre o el 31 diciembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores será reducida en un importe equivalente al cien por cien (100%) de los ingresos derivados de los Servicios de Apoyo correspondientes a los ejercicios anteriores. En el supuesto de que en un determinado ejercicio dichos ingresos excedieran el importe correspondiente a la Comisión de Gestión, dicho exceso se aplicará para reducir la Comisión de Gestión correspondiente a ejercicios posteriores. Si en el momento de liquidación del Fondo existiese una cantidad pendiente de aplicación contra la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora reembolsará al Fondo un importe equivalente a dicho exceso.

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora no incluye el IVA que, en su caso, sea aplicable.

1.2 Comisión de Éxito

La Sociedad Gestora recibirá una comisión de éxito (success fee) del veinte por ciento (20%) del valor generado para los inversores, con un Retorno Preferente del ocho por ciento (8%), consistente en las Distribuciones que le pudieran corresponder en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento (la "**Comisión de Éxito**").

En cuanto a la devolución de la Comisión de Éxito, si: (i) al final del Periodo de Inversión; (ii) al final de cada ejercicio de inversión; o (iii) a la terminación del

Fondo, la Sociedad Gestora hubiera recibido distribuciones del *carried interest* estará sujeta a una obligación de *clawback* para éste, quedando el *clawback* siempre neto de impuestos.

En ningún caso, la referida devolución, se extenderá más allá de la liquidación del Fondo, contándose con un periodo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de terminación del Fondo, teniendo la Sociedad Gestora que reembolsar o devolver al Fondo una suma (menos cualquier impuesto pagado o a pagar sobre dicha cuantía que no sea recuperable) igual a la cantidad total del *carried interest* que tenga derecho a percibir la Sociedad Gestora, de conformidad con la Política de Inversión del Fondo.

2. Distribución de gastos

2.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo sufragará con cargo a los activos del Fondo los gastos (más el correspondiente IVA aplicable, en su caso) derivados del establecimiento del Fondo a través de los diferentes cierres que comprenderán (los "**Gastos de Establecimiento**"), entre otros: (i) los honorarios y gastos legales (abogados, notario y registro); (ii) las tasas de la CNMV; (iii) gastos derivados de la metodología, procesos y sistemas; (iv) gastos de comunicación, promoción y captación de fondos ("*fund-raising*"); (v) gastos contables; (vi) gastos tales como los de elaboración e impresión de confirmaciones por escrito de los Partícipes, gastos de elaboración y/o presentación e impresión del Reglamento y demás documentos relativos al Fondo; (vii) y demás gastos y costes, tales como viajes, gastos de mensajería, impuestos y tasas y cualesquiera otras cargas administrativas que pueda imponérsele al Fondo.

Quedan expresamente excluidos los gastos y comisiones derivados de la contratación de agentes colocadores, brokers e intermediarios, en su caso, que serán soportados por la Sociedad Gestora.

El Fondo asumirá los Gastos de Establecimiento hasta un importe total equivalente al uno por ciento (1%) del capital comprometido, con un máximo de cien mil euros (100.000.-€), más IVA. Cualesquiera Gastos de Establecimiento que exceda de dicho importe serán asumido por la Sociedad Gestora, salvo que dicho exceso sea autorizado por el Comité de Supervisión.

2.2 Gastos Operativos

Tendrán la consideración de gastos operativos todos los gastos (con el IVA aplicable, en su caso) incurridos en relación con la organización y administración

del Fondo, incluyendo: (i) gastos relacionados con los informes y notificaciones, tales como: (a) los de elaboración en los idiomas que sean necesarios a beneficio de los Partícipes; (b) de distribución de informes anuales y semestrales; (c) distribución de todos los demás informes o documentos que exijan las leyes o reglamentos aplicables; y (d) los relacionados con la elaboración y distribución de las notificaciones a los Partícipes; (ii) gastos por asesoría legal y auditoría del Fondo, concretamente los de abogados, auditores, consultores o asesores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, control, protección y liquidación de las Inversiones; (iii) valoraciones y contabilidad, incluyendo: (a) gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales; y (b) cálculo del valor liquidativo de las Participaciones, quedando excluidos en todo caso los costes de la llevanza de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora dentro de su ámbito de actuación; (iv) gastos de vehículos de inversión; (v) gastos registrales y comisiones de depositarios; (vi) gastos de organización del Comité de Supervisión y la Junta de Partícipes; (vii) honorarios de consultores externos y comisiones bancarias; (viii) gastos de actividad informativa, publicitaria y divulgación en general; (ix) gastos propios de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal; (x) cualesquiera costes asociados a las operaciones fallidas si se hubiera llegado a adoptar la decisión interna de inversión, no siendo en ningún caso de aplicación la cantidad máxima prevista en el párrafo, siendo los costes derivados de tal situación asumidos por el Fondo en su totalidad; (xi) los costes de consultores externos relacionados con servicios que la Sociedad Gestora hubiera acordado prestar al Fondo, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la Ley 22/2014 y el cumplimiento de todas las actuaciones necesarias en el marco de FATCA y CRS, tal y como se desarrolla en el Artículo 50 del Reglamento; (xii) costes de cualquier seguro de responsabilidad, o fianza de fidelidad que cubra cualquier coste, gasto o pérdida derivado/s de cualquier responsabilidad, demanda por daños o perjuicios u otras medidas solicitadas contra la Sociedad Gestora o el Fondo por la vulneración de la ley, o incumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento, o que surjan de otro modo con respecto al Fondo; (xiii) comisiones o intereses por préstamos, gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios), y obligaciones tributarias; y (xiv) demás gastos administrativos en los que se incurra, y demás derivados de la oferta y distribución de las Participaciones (los "**Gastos Operativos**").

El Fondo será responsable del pago de los Gastos Operativos hasta un importe máximo de cien mil euros (100.000.-€) anuales, siendo posible el incremento de dicha cantidad mediante la solicitud motivada de la Sociedad Gestora previa autorización del Comité de Supervisión, pudiendo los gastos recurrentes ser imputados con cargo a los beneficios, seguidamente con cargo a las ganancias de capital, y por último con cargo a los activos.

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el presente Reglamento, correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

3. Tamaño objetivo del Fondo

El tamaño objetivo estimado de los Compromisos Totales de Inversión en el Fondo será de quince millones de euros (15.000.000.-€). No obstante, la Sociedad Gestora podrá, a su discreción, considerar aumentar el importe de quince millones de euros (15.000.000.-€) hasta veinte millones de euros (20.000.000.-€).

4. Auditoría de Cuentas

Las cuentas anuales del fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Fondo.

FIRMA EL PRESENTE FOLLETO A LOS EFECTOS OPORTUNOS

D. Iñaki Sasiambarrena Escoriaza
THE VALLEY VENTURE CAPITAL, SGEIC, S.A.

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

El Fondo presenta un perfil de riesgo elevado, y la inversión en el Fondo está sujeta a numerosos riesgos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. El valor de las inversiones del Fondo puede ir en ascenso o en disminución.
2. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
3. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil venta. En el momento de terminación del Fondo, dichas inversiones podrían ser distribuidas en especie de modo que los inversores en el Fondo se conviertan en socios minoritarios de dichas entidades no cotizadas.
4. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.
5. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo y no se puede garantizar que los retornos objetivos del Fondo vayan a ser alcanzados.
6. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas.
7. Los Partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero de las compañías en las que el Fondo invertirá con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.
8. Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal, normativo o de interpretación que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus Partícipes.

9. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo.

10. El Fondo puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.